



CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III  
LEGISLATURA.**

**PRESENTE**

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, **100** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA SOBERANÍA, PARA QUE EVALÚEN LA FACTIBILIDAD DE QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SE DESTINEN 50 CINCUENTA MILLONES DE PESOS A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN EN LO CONCERNIENTE A LA ASESORÍA JURÍDICA Y LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN FORMA ESCALONADA Y PAULATINA Y ÉSTA PUEDA ESTAR EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

## ANTECEDENTES

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI), es el organismo público descentralizado, que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Gobierno, cuya principal función **es la de coordinar las acciones de los organismos que son parte del Gobierno de la Ciudad de México y que integran el Sistema de Atención Integral a Víctimas de la Ciudad de México**, enfocadas a brindar atención a las víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos graves, con medidas de ayuda, asistencia y de protección, así como de garantizar el acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral del daño, tal como lo establece la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

La CEAVI, se creó en el año 2019, por lo que su financiamiento no estaba contemplado en el ejercicio presupuestal programado para ese año. Fue así que ese año la Secretaría de Gobierno destino de sus recursos asignados para lograr el funcionamiento administrativo y normativo de la CEAVI, que darían pie a su estructura orgánica, mientras se comenzaban a dar los primeros pasos en la atención a víctimas de la Ciudad de México.

Dicha Comisión, tiene áreas de suma relevancia para la atención de víctimas en esta Ciudad de México, tales como son la Subdirección de Administración y Finanzas, la Dirección de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, la Coordinación del Registro de Víctimas de la Ciudad de México, la Dirección de Asesoría Jurídica, la Coordinación del Comité Interdisciplinario Evaluador y la Dirección del Fondo de Víctimas de la Ciudad de México.

De igual manera es importante señalar que es la CEAVI quien se encarga del Registro de Víctimas de la Ciudad de México, el cual es un procedimiento administrativo que consiste en la integración de un padrón de víctimas con el sustento documental que estipula la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

Por otra parte, en forma adicional a las tareas determinadas por la Ley de Víctimas para la Ciudad de México en relación a la atención a víctimas de delitos graves y violaciones a derechos humanos, la CEAVI, en su carácter de ente coordinador del Sistema de Atención Integral a Víctimas, ha colaborado interinstitucionalmente en la atención a incidentes relevantes ocurridos en la Ciudad de México, en los cuales hubo víctimas en situación de vulnerabilidad.

De igual manera la CEAVI se encuentra en un desacato legal ya que, el transitorio vigésimo segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México obliga a esta a otorgar toda la asesoría jurídica y la atención a víctimas a partir del 1º de enero de 2022, donde debían conocer exclusivamente de la atención a víctimas y primer contacto, conforme a la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas de la ciudad de México.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

1. El Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 señala que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, **tiene un presupuesto asignado para ejercer de 38,919,322 millones de pesos.** Esto significa que el presupuesto es muy reducido, en comparación a las necesidades y facultades legales que tiene dicha comisión.
2. Para el año 2023, según datos de la misma CEAVI en su cuarto informe anual de actividades, se atendieron un total de 46,935 víctimas. Este dato nos indica que el universo por atender por parte de la comisión es muy grande en comparación con el presupuesto que se le asigna anualmente.
3. **No existe recurso para poder implementar lo estipulado por el artículo transitorio vigésimo segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía**

**General de Justicia de la Ciudad de México**, respecto la implementación de que a partir del 1º de enero de 2022 la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México convendrán un periodo de transición en lo concerniente a la asesoría jurídica y la atención a víctimas, conforme al cual, en forma escalonada y paulatina, ejecuten las siguientes acciones.

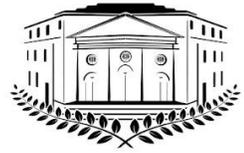
### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que el artículo 42 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece que *"la Ley de Ingresos es el documento que contiene la estimación de contribuciones, aprovechamientos, productos y demás ingresos que durante un año de calendario deba percibir la Ciudad de México, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables en la materia y que servirá de base para la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos."*

**SEGUNDO.** - Que el artículo 44 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece que las iniciativas de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos serán presentadas por la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso de la Ciudad de México para su estudio, análisis y aprobación, a más tardar el 30 de noviembre de cada año o hasta el 20 de diciembre del año en que dicho mes, inicie el periodo constitucional correspondiente.

**TERCERO.** – Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece de manera literal que:

*"El Congreso deberá examinar, discutir y aprobar anualmente, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos a más tardar*



*el 15 de diciembre. Cuando dichos proyectos sean presentados durante el primer año de encargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, estos deberán aprobarse a más tardar el 27 de diciembre. Aprobados ambos instrumentos, se turnarán a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de diciembre.”*

Esto significa que, La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI), debe enviar con antelación al 20 de diciembre del año en curso sus respectivas propuestas de proyecto de egresos 2025 a la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Por lo anterior resulta de gran importancia observar el debido cumplimiento a nuestra Constitución Política de la Ciudad de México y los demás ordenamientos que regulan lo referente a la aprobación del presupuesto de egresos para el año 2025 para la Ciudad de México y el procedimiento del mismo, entre ellos el correspondiente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI)

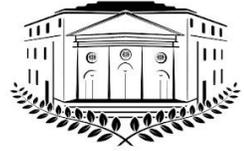
**CUARTO.-** Que el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, prevé:

*“VIGÉSIMO SEGUNDO. La Fiscalía General y la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México convendrán un periodo de transición en lo concerniente a la asesoría jurídica y la atención a víctimas, conforme al cual, en forma escalonada y paulatina, ejecuten las siguientes acciones:*

1. *En materia de asesoría jurídica penal, la Comisión de Víctimas, absorberá exclusivamente la asesoría jurídica en los siguientes delitos de alto impacto y que se enuncian a continuación: homicidio doloso, feminicidio, secuestro, trata de personas, delitos en materia de tortura, desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como abordar en forma exclusiva la representación victimal en materia de la ejecución de sentencias penales.*

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

**ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA SOBERANÍA, PARA QUE EVALÚEN LA FACTIBILIDAD DE QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SE DESTINEN 50 CINCUENTA MILLONES DE PESOS A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN EN LO CONCERNIENTE A LA ASESORÍA JURÍDICA Y LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN FORMA ESCALONADA Y PAULATINA Y ÉSTA PUEDA ESTAR EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**



**DIP. ANA BUENDÍA GARCÍA**

Título	PDA CEAVI
Nombre de archivo	25._PA_PRESUPUESTO_CEAUI.docx
Id. del documento	8fe22deeb4011641e02210a2a9a22807e0f25f79
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento



**05 / 12 / 2024**  
18:29:39 UTC

Enviado para firmar a ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA  
(analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) por  
analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 189.240.246.59



**05 / 12 / 2024**  
18:30:04 UTC

Visto por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA  
(analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.240.246.59



FIRMADO

**05 / 12 / 2024**  
18:30:16 UTC

Firmado por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA  
(analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.240.246.59



COMPLETADO

**05 / 12 / 2024**  
18:30:16 UTC

Se completó el documento.